

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-8316** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 23044

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-8307** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de cuatro máquinas de depósito y gestión de recaudación para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 249/2017. Pág. 23059
- CVE-2017-8284** **Junta Vecinal de Viérnoles**
Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento de madera del plan forestal de 2017 correspondiente al Monte de Utilidad Pública número 363 Ter Avellaneda-Dobra. Pág. 23061

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-8338** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 759/2017. Pág. 23064
- CVE-2017-8300** **Junta Vecinal de Ontaneda**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 23066
- CVE-2017-8336** **Junta Vecinal de Saro**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016. Pág. 23067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-8360** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 179, de 18 de septiembre de 2017, de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2017R3986001034. Pág. 23069
- CVE-2017-8303** **Ayuntamiento de Laredo**
Apertura del período voluntario de cobro correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017. Pág. 23070

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

4.4. OTROS

- CVE-2017-8259** **Ayuntamiento de Ruate**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Atención a Domicilio. Pág. 23071

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8334** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/91/2017, de 18 de septiembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2018. Pág. 23072
- CVE-2017-8293** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del VI Concurso Objetivo Europa. Pág. 23076
- CVE-2017-8358** Extracto de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la VI edición del concurso Objetivo Europa. Pág. 23083
- CVE-2017-8295** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/119/2017 de 18 de septiembre, que establece las bases reguladoras de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23084
- CVE-2017-8346** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/41/2017, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Pág. 23092
- CVE-2017-8359** Extracto de la Orden INN/41/2017, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Pág. 23102
- CVE-2017-8315** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones ejercicio 2017 con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el centro municipal "La Vidriera"; Pág. 23103
- CVE-2017-8294** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Bases reguladoras 2017 de las subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés social o mantenimiento de la actividad general. Expediente SOC/1158/2017. Pág. 23105
- CVE-2017-8277** **Ayuntamiento de Piélagos**
Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2017. Pág. 23133
- CVE-2017-8279** Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2017. Pág. 23134
- CVE-2017-8298** Bases y convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio para el ejercicio 2017. Pág. 23135
- CVE-2017-8302** **Ayuntamiento de Selaya**
Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018. Pág. 23140

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-7771** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación sita en el barrio La Bodega, 9, de Gama. Expediente 680/2015. Pág. 23141
- CVE-2017-8348** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Vernejo. Pág. 23142
- CVE-2017-8283** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en barrio de Valoria, parcela 4, polígono 8. Pág. 23143
- CVE-2017-8235** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento y cambio de uso de planta primera para ampliar la actual vivienda y certificado del estado actual del conjunto de la edificación en Muñorrodero. Pág. 23144
- CVE-2017-6304** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de un cobertizo para cerdos en Labarces. Pág. 23145

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-7546** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 014/2006, consistente en la sustitución del filtro de mangas, tipo flujo reverso, y los transportes neumáticos de la línea 1, por un sistema de filtración modular y un transporte neumático con aire en vez de off gas, y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Modificación 09.2017. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 23146
- CVE-2017-7512** Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 030/2006. Término municipal de Camargo. Pág. 23147
- CVE-2017-8188** Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza el cese definitivo de la actividad de gestión de residuos oleosos (Marpol y aceites usados) y centro de transferencia de residuos peligrosos y se extingue la autorización ambiental integrada 048/2006. Término municipal de Santander. Pág. 23148

7.5. VARIOS

- CVE-2017-8345** **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para ludoteca infantil de 0 a 15 años con servicio puntual de bebidas (sin alcohol) y alimentos en fiestas de cumpleaños o similares y sin ambientación musical, en local en plaza El Corro, número 19 de Santiago. Pág. 23149
- CVE-2017-8317** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en la calle Faustino Cavadas 26- Nave 2. Expediente 30849/2017. Pág. 23150

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CVE-2017-8090 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje (vinculado a actividad comercial) en Avenida de Nueva Montaña, 2. Expediente 32681/2017. Pág. 23151

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6692 **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de apelación 224/2017. Pág. 23152

CVE-2017-8308 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 123/2017. Pág. 23153

CVE-2017-8309 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 190/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 603/2012. Pág. 23154

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-8316 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y su nuevo sistema competencial, ha suscitado importantes problemas interpretativos por parte de las diversas Administraciones territoriales sobre la articulación de este nuevo escenario competencial en un marco de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria.

En lo que es objeto de regulación, la presente Ordenanza tiene su anclaje en la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En este contexto, se configuran las prestaciones de emergencia social, a los efectos que indica la Ley 2/2007 como aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidades en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Este Municipio, ejerciendo su competencia en materia de servicios sociales recogida en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2.k) y 26 así como aplicando la potestad de autoorganización ha considerado oportuno regular mediante esta Ordenanza las prestaciones económicas de emergencia social.

Igualmente, este Ayuntamiento ya se adhirió al convenio de colaboración para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos, siendo la regulación del reparto de sus ayudas objeto de desarrollo y concreción a través de la presente normativa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Alfoz de Lloredo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.
- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
 - **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
 - **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
 - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
 - d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
 - j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
 - b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
 - c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
 - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
 - e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
 - g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
 - h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.
2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
 - b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
 - c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
 - d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
 - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€

CVE-2017-8316

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.</p>

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-8316

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados
2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entrada en vigor, régimen de recursos y competencia jurisdiccional.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva en el BOC, de conformidad con los arts. 70.2 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local en relación con el art. 56 del RDlegislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra la aprobación definitiva del mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa, juzgado de Santander que por turno corresponda.

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novales, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8307 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de cuatro máquinas de depósito y gestión de recaudación para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Expediente 249/2017.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 5) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 6) Dirección de internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 249/2017.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Máquinas de depósito y gestión de la recaudación.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
 - 1) Domicilio. Cajó, 2.
 - 2) Localidad y código postal 39011 Santander.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Ofertado por el licitador por semanas.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV Referencia de nomenclatura 44452000-3 Depósitos para monedas.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios objetivos y subjetivos establecidos en los Pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 60.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 60.000 euros más IVA, en total 72.600 euros.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

6. Garantías exigidas:

Provisional: Excluida.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales desde la publicación en el BOC.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

Santander, 14 de septiembre de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

[2017/8307](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2017-8284 *Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la enajenación del aprovechamiento de madera del plan forestal de 2017 correspondiente al Monte de Utilidad Pública número 363 Ter Avellaneda-Dobra.*

Son objeto de subasta los aprovechamientos forestales, incluidos en el Plan de Aprovechamientos forestales de 2017, aprobados por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria de fecha 8 de febrero de 2017, correspondiente al Monte de U.P. "Avellaneda-Dobra", número 363 Ter, perteneciente al pueblo de Viérnoles, con base a las siguientes condiciones:

Primera.- Objeto de la subasta.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Viérnoles de su titularidad y en consorcio con particulares, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para el año 2017, correspondientes al Monte Avellaneda-Dobra, número 363 Ter, en la especie de eucalipto y encina, que ha sido autorizada por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, con arreglo a los siguientes:

APROVECHAMIENTOS DE CARÁCTER VECINAL. MADERABLES

N.º	Especie	N.º de pies	Volumen mc	Sitio/consorciante	ML	Valor euros
1	Eucalipto blanco	149	140	Pol 15 Par 776	RV	3.274,00
2	Eucalipto blanco	402	84	Diaz Cueto, Juan José CPR-1572/14	RV	600,00
3	Eucalipto blanco	463	135	Velarde de la Sota, Ramón	RV	3.480,30
4	Eucalipto blanco	642	650	Pol 15 Par 497 Las Varias	RV	15.236,00
5	Eucalipto blanco	154	54	Pol 15 Par 499 Las Varias	RV	1.263,00
6	Eucalipto blanco	246	216	Carrasco Ruiz, Vicente CPR-1063/14	RV	5.053,00

La modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Segunda.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el local de la Junta Vecinal de Viérnoles, los viernes en horario de 17 a 19 horas. Si el último día de plazo fuese lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer viernes siguiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, figurando el lema "Proposición para tomar parte en la subasta de Aprovechamientos Forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles por D. referente al Lote número".

CVE-2017-8284

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Tercera.- Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del DNI y de la escritura de apoderamiento).

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo: D. .., con D.N.I. núm.. .., con domicilio en. .., en nombre propio (o en representación de. .., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastanteada), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas y Facultativas, ofrece la adquisición del Lote núm.. .., en la cantidad de. .., euros (lugar, fecha y firma).

Cuarta.- Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las dieciocho horas el primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

Quinta.- Fianzas.

Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar a la proposición el resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación del lote al que se opte.

En caso de resultar adjudicatario, deberá completar dicha fianza con otro 6%, en concepto de fianza definitiva que responderá de la reparación de las pistas.

Sexta.- Pliego de condiciones.

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los Aprovechamientos Maderables en Montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Montes dictadas para este monte.

Séptima.- Otras.

Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de cortas o después de producirse la saca de madera del monte, así como el anular la subasta de cualquier lote en el que se haya observado algún tipo de error o anomalía grave.

Octava.- Gastos.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Novena.- Vías de servicio a utilizar.

Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en su caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias. Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Décima.- Segunda subasta.

En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viércoles, 21 de julio de 2017.

El presidente,
Jorge Gutiérrez Cossío.

2017/8284

CVE-2017-8284

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-8338 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 759/2017.*

No habiéndose presentado alegaciones a la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria del pasado 9 de agosto, el expediente 759/2017 de modificación presupuestaria N.º 5 del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2017 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo: 6.

Denominación: Inversiones reales.

Importe: 190.341,23.

TOTAL AUMENTOS: 190.341,23.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo: 8.

Denominación: Activos financieros.

Importe: 190.341,23.

TOTAL AUMENTOS: 190.341,23.

El objeto de la modificación es la aplicación del remanente de Tesorería a gastos de inversión financieramente sostenible, de acuerdo con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, cumpliéndose los requisitos recogidos en dicha norma.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 12 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/8338

CVE-2017-8338

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2017-8300 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontaneda, 14 de septiembre de 2017.

El presidente,
Jacinto García Martín.

[2017/8300](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2017-8336 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la entidad local menor de Saro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60	0,00	0,00	506,60
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	14.164,85	0,00	14.164,85
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.056,60	14.164,85	0,00	17.221,45

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.450,00	279,26	494,95	1.234,11
3	Gastos financieros	50,00	7,05	2,05	57,05
4	Transferencias corrientes	1.556,60	0,00	551,51	1.005,09
6	Inversiones reales	0,00	14.925,00	0,00	14.925,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.056,60	15.211,31	1.046,46	17.221,45

CVE-2017-8336

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 20 de septiembre de 2017.

El presidente,
Higinio Rábago Fernández.

[2017/8336](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-8360 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 179, de 18 de septiembre de 2017, de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2017R3986001034.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 179, de 18 de septiembre de 2017, de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2017R3986001034. Se procede a la corrección del Organismo emisor de dicho anuncio en el sentido siguiente:

Donde dice: "Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria".

Debe decir: "Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Delegación Especial de Cantabria".

Santander, 21 de septiembre de 2017.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/8360

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-8303 *Apertura del período voluntario de cobro correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.*

Durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2017 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la avenida de España, n.º 6, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. A partir del 21 de noviembre de 2017 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 14 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8303

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-8259 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Atención a Domicilio.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Atención a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ruente, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2017/8259

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8334 *Orden PRE/91/2017, de 18 de septiembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2018.*

Los Premios "Beato de Liébana", de acuerdo con el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios "Beato de Liébana", modificado por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, tienen como finalidad honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo, estableciendo su otorgamiento anual.

El citado Decreto establece dos modalidades de los Premios "Beato de Liébana":

1. Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 35/2017, de 1 de junio, y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación y publicación de la convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2018, que figuran como anexo a esta Orden.
2. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos oportunos.

ANEXO

Artículo 1. Objeto y modalidades de los Premios "Beato de Liébana".

1. Los premios tienen por objetivo honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones ya sean de nuestro entorno autonómico, como de ámbito estatal o internacional, que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo.

2. Se distinguen dos modalidades:

a. "Premio Beato del Entendimiento y Convivencia", destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

b. "Premio Beato de la Cohesión Internacional", destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Artículo 2. Premios.

Los Premios "Beato de Liébana" para el año 2018 tienen naturaleza exclusivamente honorífica, por lo que no tienen dotación económica, y son de carácter personal, permanente e intransferible.

No obstante, los premiados recibirán un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante escrito dirigido a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia (calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander. Cantabria), y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el sobre "Premios Beato de Liébana para el año 2018".

2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finaliza el 15 de noviembre de 2017.

Artículo 4. Entidades proponentes.

1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones y las organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, y las personas físicas o jurídicas, a título individual o colectivo.

2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, así como aquellas que pretendan otorgar el premio a un cargo público o autoridad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentre en ejercicio de su cargo.

3. La presentación de las candidaturas supone la aceptación total de las bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

Artículo 5. Documentación requerida.

Las candidaturas que se presenten adjuntarán la siguiente documentación:

1. Identificación de la administración pública, órgano y entidades vinculadas o dependientes, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, que presenta la candidatura y, en su caso, de la persona que la representa.

2. Identificación exacta y precisa del candidato o candidata al Premio que, como mínimo, debe incluir el nombre, los apellidos y, en su caso, la denominación oficial.

3. Biografía de la persona candidata en la que consten razonada y suficientemente los méritos que la hacen merecedora de la distinción, indicando la modalidad del premio a la que presentan la candidatura.

4. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

5. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Artículo 6. El Jurado.

1. Se constituirá un único jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2018.

2. El jurado estará compuesto por:

a. La presidencia, que recae en la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería.

b. Secretaría, que recae en un técnico o técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c. Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria.

3. La Presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento.

Artículo 7. Deliberaciones del jurado y acuerdo de concesión del premio.

1. Las deliberaciones del jurado son secretas y todas las decisiones se tomarán por mayoría de las personas con derecho a voto

2. El jurado únicamente puede proponer la concesión de los premios entre las candidaturas presentadas.

3. El jurado puede requerir información complementaria cuando lo estime pertinente.

4. El jurado efectuará la propuesta de concesión de los premios, que elevará, por medio de la presidencia, al Consejo de Gobierno para adoptar el correspondiente acuerdo de concesión.

5. El acuerdo de concesión de los premios se notificará a las personas interesadas o, si se trata de otorgamientos a título póstumo, a sus familiares, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La propuesta de concesión, así como el acuerdo de concesión deberán estar motivados.

7. Contra el fallo del jurado no cabrá posibilidad de reclamaciones.

Artículo 8. Concesión directa.

Cuando se den circunstancias excepcionales de urgencia u oportunidad que así lo justifiquen, el Presidente o Presidenta de Cantabria o cualquier persona miembro del Consejo de Gobierno, podrá proponer directamente a la persona que se considere pertinente galardonar, sin necesidad de convocatoria ni de constitución de jurado. En caso de concesión directa, la propuesta debe ser motivada y debe ir acompañada de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias concurrentes, así como las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Artículo 9. Entrega de los Premios.

La entrega de los Premios se efectuará en un acto ceremonioso convocado al efecto, coincidiendo preferentemente con uno de los días que Cantabria celebre con especial solemnidad y en un marco histórico del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios "Beato de Liébana".

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comienzo de los efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2017/8334](#)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-8293 *Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del VI Concurso Objetivo Europa.*

En virtud del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo le corresponden las competencias y estructuras de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, estando entre estas las referidas a los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, teniendo entre sus cometidos y funciones la información en materias relativas a la Unión Europea como un medio para fomentar el sentimiento de identificación de la ciudadanía de Cantabria al proceso de construcción europea.

En colaboración con la Dirección General de Innovación y Centros Educativos pretende organizar un concurso de trabajos e ideas que haga reflexionar a los jóvenes sobre el proyecto de integración de la Unión Europea.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria del VI concurso "Objetivo Europa", a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Base Primera. Objetivo.

El fin de este concurso consiste en promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía.

Base Segunda. Beneficiarios.

1- Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2- Los trabajos deberán ser realizados en grupo, con un mínimo de ocho componentes y un máximo de 15.

3-Cada grupo será supervisado por un profesor responsable, que motivará a los alumnos y los guiará en el proceso de desarrollo del proyecto, asegurará que la realización del mismo cumpla las bases de la presente Orden y velará por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en Internet.

4- Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo. Solo se permite una participación por alumno.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

5- Un mismo profesor podrá dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte docencia.

6- En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 12, apartados 2 y 3, de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base Tercera. Contenido y características de los trabajos.

1- El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2017 será "Descubre Europa en Cantabria". El objetivo este año será poner en valor el impacto de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea en Cantabria, en el marco de la celebración del 60 Aniversario de los Tratados de Roma. Con este fin, los videos mostrarán ejemplos de las iniciativas financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la Región: una actuación europea corresponderá al periodo de programación actual 2014-2020 y otra se referirá al periodo de programación 2007-2013.

Se podrá encontrar información específica referida al tema propuesto en <http://www.feder-cantabria.es>

2- El vídeo no podrá exceder los cinco minutos de duración, debe de ser creado en formato digital y el tamaño final del archivo tendrá un mínimo de 5MB, con un ancho de ventana mínimo de 550x412 px. Los formatos admitidos son: WMV, MOV, MPEG y FLV.

3- El vídeo se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de diez, formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y con interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.

4- La memoria justificativa deberá presentarse en soporte digital.

5- Los vídeos deberán ser originales e inéditos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación de los cortometrajes que se presenten al concurso.

6- En el caso de que los cortometrajes tengan sonido hablado, serán admitidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, preferiblemente con subtítulos en castellano.

7- Cada corto se registrará a nombre del centro que figure en los datos de la ficha de inscripción, siendo éste el beneficiario del premio que se le pudiera otorgar. La organización presupone que dicho centro posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de los concursantes.

8- Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de mostrar las imágenes presentadas, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Base Cuarta.- Solicitudes: forma, lugar y plazo.

1- Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1º Santander) bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2- El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1º Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es.

3- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2017-8293

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Base Quinta. Jurado.

1- Para la valoración de los trabajos presentados en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. Estará presidido por el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que actuarán como vocales, uno de ellos será a su vez el secretario del proceso, y un representante de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2- El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base Sexta. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, a través de la Oficina de Asuntos Europeos.

2- El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

4- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano competente para resolver.

Base Séptima. Criterios de valoración.

1- El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1 Originalidad y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos.

Calidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.

Originalidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.

1.2 Adecuación del trabajo a los objetivos previstos para el concurso. Hasta 30 puntos.

1.3 Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. Hasta 20 puntos.

Claridad expositiva. Hasta 10 puntos.

Corrección de la expresión oral y/o escrita. Hasta 10 puntos.

1.4 Presentación del trabajo en una lengua diferente de la española. Hasta 10 puntos.

Base Octava. Premio.

1- De entre todos los participantes se elegirá un único trabajo ganador. El grupo que resulte ganador recibirá como premio un viaje a Bruselas para los alumnos y profesor integrantes del mismo. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas y presentar el trabajo en la Oficina que el Gobierno de Cantabria tiene en esa ciudad.

2- Dicho premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, disponiéndose de una cuantía máxima de 6.000 €. Dicha financiación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2018 de ésta Sección.

3- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer al grupo ganador la fecha para la realización de este viaje, que normalmente tendrá lugar en el primer trimestre

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

del año siguiente a la concesión del premio, y apoyará los aspectos logísticos y organizativos de la visita institucional en Bruselas.

4- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés, así como para declarar desierto el premio.

5- Tanto los centros como los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este concurso.

6- La entrega del premio se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, el grupo ganador presentará su trabajo.

7- El premio se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8- El premio tendrá la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de la ley de Subvenciones.

Base Novena. Obligaciones del beneficiario.

1- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de las certificaciones necesarias.

2- El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Base Décima. Resolución.

1- El jurado en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de los trabajos, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar el premio.

2- La Resolución será motivada en el fallo emitido por el jurado, pudiendo decretar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

3- La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de los trabajos por los centros. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

4- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos, sin perjuicio de su notificación individual al centro educativo premiado.

5- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer recurso será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Base Undécima.- Incompatibilidad.

1- Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base Duodécima.- Comprobación.

1- Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base novena.

Base Decimotercera.- Consideraciones finales.

1- Los trabajos presentados quedarán en poder de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y no serán devueltos.

2- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

3- Los participantes por el mero hecho de intervenir en el concurso aceptarán las presentes bases.

4- Corresponde al jurado resolver cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

5- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos publicará las presentes bases en la página Web <http://www.cantabriaeuropa.es>.

6- Para más información se podrá llamar al teléfono 942.208.385, o escribir al buzón: cantabriaeuropa@cantabria.es.

Disposiciones adicionales

Primera. En lo no previsto en esta Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la misma.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos



SOLICITUD

Página 2 de 2

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Video		<input type="checkbox"/>
2. Memoria explicativa		<input type="checkbox"/>
3. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el premio en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria	<input type="checkbox"/>	

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este concurso. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el resto de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2017/8293

CVE-2017-8293

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-8358 *Extracto de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la VI edición del concurso Objetivo Europa.*

BDNS(Identif.): 362913.

Extracto de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la VI edición del concurso "Objetivo Europa".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad y temática.

La presente Orden tiene por objeto convocar la VI edición del concurso "Objetivo Europa".

La temática del concurso para 2017 será "Descubre Europa en Cantabria". El objetivo este año será poner en valor el impacto de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea en Cantabria, en el marco de la celebración del 60 Aniversario de los Tratados de Roma. Con este fin, los videos mostrarán ejemplos de las iniciativas financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la Región: una actuación europea corresponderá al periodo de programación actual 2014-2020 y otra se referirá al periodo de programación 2007-2013.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Cuarto. Premio.

El premio que consistirá en un viaje a Bruselas para el grupo ganador se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.484 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, disponiéndose de una cuantía máxima de 6.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/8358

CVE-2017-8358

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-8295 *Orden ECD/119/2017 de 18 de septiembre, que establece las bases reguladoras de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo para el alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La iniciativa emprendedora, en su sentido más amplio, es una de las competencias clave, que surge de las orientaciones de la Unión Europea sobre la necesidad de su adquisición para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento. Por lo tanto, la iniciativa emprendedora como competencia clave implica fomentar entre el alumnado las habilidades necesarias para desarrollar ideas creativas orientadas a la planificación y a la gestión de proyectos de creación de una empresa "emprendimiento" o de innovación dentro un proceso empresarial "intraemprendimiento". En consecuencia, la estrategia Europa 2020 de la Comisión Europea reconoce la importancia capital del emprendimiento para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos consigan los resultados de aprendizaje que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado. Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

Con el fin de continuar fomentando la cultura emprendedora y el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pretende convocar anualmente los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo, cuyas bases reguladoras se establecen en la presente orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-8295

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios correspondientes al Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo, para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social en la Formación Profesional del sistema educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los premios van dirigidos a fomentar el emprendimiento colaborativo para el desarrollo de proyectos de constitución de empresas de economía social entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar las iniciativas emprendedoras y los proyectos empresariales, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo de alumnos.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión de los premios del Programa de Fomento del Emprendimiento Colaborativo.

El procedimiento se articulará en dos fases:

- Primera Fase: Selección de los centros educativos públicos participantes en el programa.
- Segunda Fase: Selección de los proyectos premiados.

Artículo 3. Destinatarios.

1. En la primera fase podrán participar los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos formativos de grado medio o superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. En la segunda fase podrá participar el alumnado matriculado en segundo curso de un ciclo formativo de grado medio o superior, en el curso escolar al que se refiera cada convocatoria, en alguno de los centros educativos seleccionados en la primera fase.

Artículo 4. Centros educativos públicos participantes en el programa.

1. En cada convocatoria se establecerá el número máximo de centros educativos públicos que pueden participar en el programa.

2. Los centros educativos públicos participantes deberán comprometerse a:

a. Modificar los horarios de los grupos de alumnos de los ciclos formativos que participen en el programa, si fuera necesario, con el fin de que el alumnado participante pueda disponer del apoyo técnico especializado.

b. Participar en las acciones de emprendimiento que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresamente para los participantes en este programa.

c. Participar en el programa con, al menos, un proyecto.

Artículo 5. Categorías de los premios.

Se establecen las siguientes categorías de premios:

- Categoría A: Proyectos de emprendimiento colaborativo en los que participe alumnado de diversos ciclos formativos.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- Categoría B: Proyectos de emprendimiento para la constitución de empresas de economía social.
- Categoría C: Proyectos de emprendimiento que reúnan simultáneamente los requisitos de las categorías A y B.
- Categoría D: Otros tipos de proyectos de emprendimiento.

Artículo 6. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán de octubre a febrero, para lo cual los centros educativos seleccionados en cada convocatoria podrán disponer de apoyo técnico especializado para el alumnado que realiza los proyectos, así como de visitas a empresas de trabajo colaborativo y de economía social. Los proyectos realizados podrán ser presentados en la evaluación del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos que corresponda, con los ajustes que sean necesarios de la información recogida durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Los proyectos presentados cuyos autores presenten un plan de implantación de la empresa en el mes de marzo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, podrán contar con apoyo técnico para su puesta en funcionamiento durante el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. Los proyectos serán elaborados por grupos integrados por un máximo de 5 alumnos, que podrán ser del mismo o de diferentes centros educativos, dentro de los seleccionados en cada convocatoria. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo de alumnos deberá contar con, al menos, un profesor/a responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este profesor/a, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral, profesorado tutor del módulo profesional de Proyecto o cualquier otro profesor/a que imparta docencia en el ciclo formativo.

5. Los proyectos incluirán:

- Portada con el título o nombre del proyecto.
- Índice de contenidos debidamente paginado.
- Documentación que justifique el proyecto.
- Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato digital, debidamente organizados y especificados en el índice general.

6. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

- a. Se presentará una copia en papel y otra en formato digital, en archivo word o pdf.
- b. La extensión máxima, excluidos los anexos, será de 100 hojas por una sola cara, tamaño DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.
- c. Además se presentará un archivo digital, con la presentación en diapositivas en formato power point.

7. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ninguna otra convocatoria. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

8. Los proyectos presentados deberán ser expuestos por el grupo de alumnos ante el jurado de selección.

Artículo 7. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes, tanto para la primera fase de selección de los centros educativos públicos participantes en el programa como para la segunda fase de selección de los proyectos premiados, se establecerán en la correspondiente convocatoria.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establezca para cada una de las fases en la correspondiente convocatoria, e irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes correspondientes a la primera fase se realizará conforme a las siguientes reglas:

a. Se presentará una única solicitud por centro educativo público, suscrita por su director/a, e irá acompañada del compromiso de participación en el programa, conforme al modelo que igualmente figure en cada convocatoria.

b. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de estas bases reguladoras y de la convocatoria.

5. La presentación de las solicitudes correspondientes a la segunda fase se realizará conforme a las siguientes reglas:

a. Se presentará una solicitud por proyecto.

b. Cada centro educativo público podrá presentar una o varias solicitudes de proyectos de participación.

c. La solicitud de participación, suscrita por el profesor responsable del proyecto y con el visto bueno del director del centro educativo público, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Un ejemplar del proyecto en papel y otro en formato digital (pdf o Word), así como un archivo digital (power point) con la presentación en diapositivas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6.

- Autorización de los alumnos participantes al órgano gestor para que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. En el supuesto de que los solicitantes no otorguen dicha autorización deberán aportar los referidos documentos.

- Declaración responsable de cada uno de los alumnos participantes sobre:

i. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

ii. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de los premios y cumplir los requisitos exigidos en las mismas.

iii. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

d. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de estas bases reguladoras y de la convocatoria.

6. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

7. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

8. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La selección de los centros educativos públicos participantes en el programa en cada convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Si el número de centros solicitantes que asumen los compromisos exigidos en estas bases reguladoras fuera igual o inferior al número máximo de centros participantes fijado en cada convocatoria, se admitirá la participación de todos ellos.

b. Si el número de centros solicitantes que asumen los compromisos exigidos en estas bases reguladoras fuera superior al número máximo de centros participantes fijado en cada convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

b.1. Por experiencia acreditada del profesorado tutor en programas de emprendimiento convocados por administraciones públicas o por entidades privadas: se otorgarán 5 puntos por programa, hasta un máximo de 25 puntos.

b.2. Por formación del profesorado tutor en cursos sobre emprendimiento: se otorgará 1 punto por cada 10 horas acreditadas, hasta un máximo de 15 puntos.

Serán seleccionados aquellos centros educativos públicos que obtengan mayor puntuación, hasta el número máximo de participantes según se establezca en la convocatoria. En caso de empate, resultará seleccionado el centro educativo público que obtenga mayor puntuación en el primer criterio de valoración y, si persistiera el empate, por sorteo.

2. La selección de los proyectos premiados, para cada una de las categorías previstas en el artículo 5, se realizará conforme a los siguientes criterios:

a. Proyectos en los que participe alumnado de dos o más ciclos formativos: máximo 20 puntos:

- Alumnado del mismo centro educativo (15 puntos).
- Alumnado de diferentes centros educativos (20 puntos).

b. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: máximo 25 puntos.

c. Grado de implementación de la Responsabilidad Social Empresarial (compromiso social, sensibilidad con el medio ambiente y seguridad laboral): máximo 20 puntos.

d. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria: máximo 10 puntos.

e. Presentación del proyecto ante el Jurado (claridad y rigor expositivo, conocimiento del proyecto de emprendimiento y del sector económico en el que se inserta, etc): máximo 25 puntos.

Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 50 puntos. En caso de empate, resultará ganador el proyecto que obtenga mayor puntuación por cada uno de los criterios de valoración, conforme al orden establecido anteriormente. De persistir el empate, este se resolverá por sorteo público.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

a. Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

d. Formular propuesta motivada para la selección de los centros participantes en el programa y para la adjudicación de los premios, a la vista de los informes del Jurado, que se elevarán al órgano competente para resolver.

Artículo 10. Jurado.

1. Para la selección de los centros educativos públicos participantes en cada convocatoria (primera fase) y de los proyectos premiados (segunda fase) se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a. Dos funcionarios de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuarán como vocales.

b. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

a. Valorar, cuando corresponda, las solicitudes presentadas en la primera fase por los centros educativos públicos, de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 8.1.b).

b. Valorar los proyectos presentados en la segunda fase, de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 8.2.

c. Emitir los informes correspondientes en los que se concreten los resultados de las valoraciones efectuadas en cada una de las fases, con mención expresa de los centros educativos públicos propuestos para participar en el programa, cuando corresponda según lo indicado en el artículo 8.1, y de los proyectos propuestos como ganadores en cada categoría, según lo indicado en el artículo 8.2.

d. Proponer que se declare desierta alguna de las categorías cuando no se alcance la puntuación mínima establecida en el artículo 8.2.

e. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes del jurado, formulará propuesta de resolución de los centros seleccionados en la primera fase y de adjudicación de los premios en la segunda fase, debidamente motivadas, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y contendrán:

a. El nombre de los centros educativos públicos seleccionados en la primera fase.

b. Los proyectos ganadores (uno por categoría), los nombres, apellidos y centro educativo de los alumnos premiados, junto con los premios respectivos asignados en la segunda fase.

Ambas resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 6ª planta, Santander), y en las mismas se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. Contra la resolución de adjudicación de los premios, los alumnos participantes en la convocatoria podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

4. El plazo máximo para resolver cada una de las dos fases será de cuatro meses, a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario y los beneficiarios, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17, de diciembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Premios y financiación.

1. Los alumnos responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las cuatro categorías se comprometen a presentar el proyecto en acto público convocado al efecto, en el que recibirán un diploma acreditativo y un dispositivo tecnológico tipo «tablet» cuyo coste unitario no podrá exceder de 400 euros. El lugar y fecha se anunciará oportunamente, con la debida difusión pública.

2. Los alumnos responsables de los proyectos que quedaron en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

3. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la convocatoria.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 14. Retirada de los proyectos.

Los proyectos presentados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander), una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la resolución de concesión de los premios.

Artículo 15. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 16. Profesores responsables de los proyectos.

Los profesores responsables de los proyectos que no tengan asignada la función de tutores del módulo profesional de Proyecto, tendrán una compensación horaria de un periodo lectivo

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

semanal y hasta dos periodos complementarios semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro.

Artículo 17. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Cofinanciación.

Las actuaciones reguladas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/8295

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-8346 *Orden INN/41/2017, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.*

El transporte por carretera es una parte fundamental de la economía europea y de nuestro mercado único empleando aproximadamente a cinco millones de personas y generando casi el 2% del PIB de la UE. En la eurozona, alrededor del 44% de las mercancías se transportan por carretera.

Pero el sector afronta retos y amenazas importantes. La excesiva atomización del sector limita la competitividad de forma evidente. Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera. Además se han mostrado como instrumentos fundamentales en la negociación colectiva y la comunicación con la Administración. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera han de ser apoyadas

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera

La Orden INN/34/2017, de 11 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 142 de 24 de julio de 2017, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de Transportistas" de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2017, y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre (inclusive) de 2017. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017 (inclusive) y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: Cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: Servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 5. Cuantía y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes de considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo de la Orden INN/34/2017, de 11 de julio y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. El límite máximo de subvención por beneficiario se fija en veinte mil euros (20.000 euros).

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Artículo 6. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

e) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

f) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Ficha de tercero (Anexo II de la Orden de convocatoria) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada y no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2017-8346

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario, antes del 3 de diciembre de 2017, de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos tres ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en Orden INN/34/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185



NÚMERO DE EXPTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS RELATIVOS A LOS GASTOS A REALIZAR

GASTOS PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
<input type="checkbox"/> REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> SUMINISTROS ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA Y TELÉFONO <input type="checkbox"/> GASTOS PERSONAL (SEGUROS SOCIALES) <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS <input type="checkbox"/> CUOTAS PAGADAS A OTRAS ASOCIACIONES DE AMBITO SUPRAAUTONOMICO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTOS	€

3.- DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

<input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas el artículo 12.2 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud <input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....., a de de 2017

Fdo:.....

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2017-8346

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
(ORIGINAL Y COPIA)**

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
 - Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., de la escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
 - Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E.. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud)..
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).
 - Memoria en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5 de la Orden reguladora, consignando la previsión del gasto subvencionable.
 - Copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
 - Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.
 - Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité del Transporte por Carretera.
 - Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal, en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.
- Firma del solicitante:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2017-8346

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>			
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
<input type="text"/>						
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>			
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION	<input type="text"/>			
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>			
		PISO	<input type="text"/>			
		PUERTA	<input type="text"/>			
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>			
		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>			
TELÉFONO Y OBSERVACIONES						
<input type="text"/>						
12. DATOS BANCARIOS						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2017-8346

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VIA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCION: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. COD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. COD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-8359 *Extracto de la Orden INN/41/2017, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.*

BDNS(Identif.): 362899.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2017 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/34/2017, de 11 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 142 de 24 de julio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/8359

CVE-2017-8359

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8315 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones ejercicio 2017 con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el centro municipal "La Vidriera".*

BDNS (Identif.): 362638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Ser residentes en el municipio de Camargo y estar matriculado en cualquiera de las modalidades de los cursos de expresión artística.
- b.- No superar las siguientes rentas familiares brutas:

MIEMBROS UNIDADES FAMILIAR

RENTA COMPUTABLE/AÑO

Familia de 1 miembro computable

No superar 1,4 el IPREM

Familia de 2 miembro computable

No superar 1,90 veces el IPREM

Familia de 3 miembro computable

No superar 2,40 veces el IPREM

Familia de 4 miembro computable

No superar 2,90 veces el IPREM

Familia de 5 miembro computable

No superar 3,40 veces el IPREM

Familia de 6 miembro computable

No superar 3,90 veces el IPREM

Familia de 7 miembro computable

No superar 4,40 veces el IPREM

Familia de 8 miembro computable

No superar 4.90 veces el IPREM

Familia de 9 miembro computable

No superar 5,40 veces el IPREM

A los efectos del cálculo del IPREM a utilizar como base en la valoración del apartado b), este se establece en la cuantía de 7.455,14 euros, correspondiente al valor del mismo para 14 pagas.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

"Realización de cursos de expresión artística y de la Escuela de Música, en el Centro Municipal "La Vidriera" de Camargo", correspondiente al curso 2017-2018.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500,00 euros para los Cursos de Expresión Artística y 2.000,00 euros para la Escuela de Música. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder del 85 % de la matrícula por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a contar desde el 10 de octubre de 2017.

Camargo, 10 de agosto de 2017.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

[2017/8315](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-8294 *Bases reguladoras 2017 de las subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés social o mantenimiento de la actividad general. Expediente SOC/1158/2017.*

SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL O MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL

BASES REGULADORAS 2017

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de interés social de utilidad pública, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla o Mantenimiento de la Actividad General de la Entidad. Dichos programas y actividades deberán ser realizados durante el ejercicio 2017.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas, todas aquellas entidades y/o asociaciones sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cuyo ámbito de actuación de los programas y/o actividades sea el municipio de Castro Urdiales.

Aquellas entidades que tengan convenio, partida nominativa o relación contractual para la realización de un determinado servicio social con el Ayuntamiento de Castro Urdiales, solo podrán concurrir a esta convocatoria cuando presenten programas cuyo contenido difiera del objeto del convenio, subvención nominativa o contrato.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo programa.

No podrán tener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones, las Entidades o Asociaciones Sociales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estas constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el registro municipal en la fecha en la que se registra la solicitud.
2. Carecer de ánimo de lucro.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

CVE-2017-8294

5. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa solicitado.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

A.- Programa de Interés Social.- Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios:

1. Valoración del Programa.- Hasta un máximo del 75 % de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

- Impacto del programa en la población destinataria, especialmente sobre la población del municipio.
- Grado de adecuación de los objetivos y contenidos de las actividades objeto de la convocatoria.
- Grado de innovación de los contenidos y/o metodología.
- Nivel de colaboración y/o coordinación con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa.

2. Valoración de la Entidad.- Hasta un máximo del 25% de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

- Grado de identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.
- Aportación de recursos propios para el desarrollo de los programas solicitados.

B.- Gastos de mantenimiento de la actividad general. Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, en atención a los siguientes criterios: A ésta categoría sólo podrán optar aquellas Entidades cuya sede esté ubicada en el municipio de Castro Urdiales.

1. Valoración de la Entidad. Hasta un máximo del 70 % de la puntuación, en función de los siguientes indicadores:

- Trayectoria y proyección de la entidad solicitante.
- Grado de identificación de los fines de la entidad con el objeto de la convocatoria.
- Aportación de recursos propios para los gastos generales de funcionamiento y/o equipamiento.

2. Adecuación de la actividad general desarrollada por la entidad.- Hasta un máximo del 30 %.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios del crédito disponible.

Las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50 % del coste total en el caso de subvenciones para gastos de mantenimiento de la actividad general de la entidad y del 80 % en los programas de interés social

5- PROCEDIMIENTO

Se regula según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes natural a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las entidades, junto con la documentación exigida, deberán presentar la documentación que a continuación se señala dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales, en el Registro Gene-

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ral del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La instancia de solicitud de subvención (de acuerdo con el modelo oficial) debidamente cumplimentada, incluyendo el compromiso de aceptación de las Bases, los impresos serán facilitados en las oficinas del Departamento de Asuntos Sociales, así como, en la página Web del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net).

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia del DNI del solicitante, y documento que acredite la representación legal.
- d) Ficha de Terceros
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Memoria Explicativa de las características de la Entidad o Asociación solicitante.
- g) Memoria Explicativa del Programa o del mantenimiento de la actividad general para el que se solicita la subvención según Anexos.

A excepción de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es la Concejalía de Asuntos Sociales y se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, tras propuesta de concesión definitiva, una vez reformuladas las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria y se hará según lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

8. CUANTÍA Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

- a. La subvención no superará el 100 % del coste de la actividad subvencionada, y en todo caso, no sobrepasará la cantidad de 2.500 €
- b. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida utilizando fórmula de ponderación.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100 % de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

9. FINANCIACIÓN

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 25.000 € y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09 2311 48908 del presupuesto 2017, actualmente prorrogado.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las presentes Bases.

2. La justificación de las subvenciones percibidas deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2018, debiendo presentar las entidades receptoras la siguiente documentación justificativa:

- Memoria detallada de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado que deberá ajustarse necesariamente al programa presentado inicialmente, adjuntando a la misma toda la documentación necesaria, publicidad efectuada y cuanta información se precise para la descripción de las actividades.

- Una memoria económica de los gastos de la actividad.
- Relación de justificantes presentados, conforme al Anexo.
- Justificantes del gasto generado por la actividad.

3. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Esta documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la LGS y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Supuestos en los gastos no se llevaren a cabo por cualquier caso o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de condiciones impuestas al beneficiario con motivo del acuerdo de concesión de subvención.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- Incumplimiento del plazo para el ejercicio de la acción o proyecto subvencionado.
- Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal.

2. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario indicando el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y si es declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos competentes en esta materia en cada momento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de resolución.

4. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Producida la caducidad, ésta será declarada de oficio o a instancia de la persona interesada, ordenándose el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no producirá por sí sola la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción. Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como, los documentos u otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo beneficiario o entidad colaboradora.

5. Prescribirá a los cuatro años, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las presentes Bases, el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas, los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2. Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas, los siguientes órganos:

- Para infracciones leves y graves: Junta de Gobierno Local
- Para infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3. El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículos 63 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Castro Urdiales, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz Munio Rovialta.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL
O MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD**

Convocatoria para el AÑO: 2017

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.:

D.N.I.:

Teléfono de contacto:

Domicilio:

C.P.:

En representación de

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C. P. y Localidad:

Tífnos.:

C.I.F.:

Nº de Registro en Órgano Administrativo Correspondiente:

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja Sucursal

N.º de Cuenta(20 Dígitos):

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, equipamiento o mantenimiento del funcionamiento general de la Entidad año 2016, regulada por las Bases en vigor. Declara conocer y acepta en todos sus términos dichas Bases para el desarrollo del proyecto y por la cuantía que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN O MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL	CANTIDAD SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DE CADA PROYECTO

Así mismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Castro Urdiales, a de..... de 20__

Firma del/la solicitante.

Sello de la Entidad

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN EL ART.11 DE ESTA CONVOCATORIA:

- a) Fotocopia de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III
- d) Ficha de terceros
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.
- g) Proyecto del programa que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria, y conforme al modelo que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria. En el caso de solicitudes para gastos generales de funcionamiento o equipamiento, deberá acompañarse breve proyecto fundamentando la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación.
- h) Otros documentos que se estimen oportunos.

No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b),c) y d) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, en el modelo que figura en el Anexo II.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE
EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

D/D^a....., con D.N.I. nº:, en su
calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Así:

- Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad y del documento que acredita su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo presentada en fecha..... para.....
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, presentada en fecha para
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal presentado en fecha para
- Ficha de Terceros presentada en fecha.....para

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Castro Urdiales, a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a.....con D.N.I. nº:, en su
calidad de **PRESIDENTE/A** de la entidad denominada:.....
con sede social en:.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a.....con el cargo de:
..... en la Junta Directiva de esta entidad, como
representante de la misma para gestionar la solicitud de subvención para la realización de Programas de
interés social o mantenimiento de la actividad general (año 2017) del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en
..... a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13
DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

D/D^a.....con D.N.I. nº:, en su
calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

TERCERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en
....., a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Trascripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

--

Número de socios

--

Número de voluntarios

--

Número de profesionales, cualificación y dedicación horaria semanal

--

Explicar si disponen o no de local propio o si usan locales cedidos

--

Proyectos desarrollados por la entidad en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

--

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO VI (A)

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Denominación del programa

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones a utilizar.

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

Características de las personas a las que se dirige la actividad

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Recursos humanos

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, en calidad de qué y su relación con la entidad

Recursos materiales

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto

Recursos financieros

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Desarrollo del programa

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Presupuesto del programa

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de actividades	€
	Gastos mantenimiento/conservación	€
	Gastos material fungible	€
	Gastos de seguros	€
	Gastos de suministros	€
	Gastos de gestión	€
	Gastos de publicidad	€
	Servicios subcontratados	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Cuota de socios	€
	Subvención Ayuntamiento	
	Subvenciones de otras Administraciones	€
	Subvenciones privadas (patrocinadores, empresas, fundaciones)	
	Ingresos del programa	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
TOTAL INGRESOS	€	

IMPORTANTE: El importe total de gastos del programa ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo

Evaluación:

Habrán de explicitarse, al menos, los indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar.

D/D^a..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente programa.

Castro Urdiales, a de de 201

Fdo:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO VI (B)

**PROPUESTA DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD
PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Denominación de la propuesta

Descripción de la necesidad de la propuesta

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Presupuesto de la propuesta

GASTOS	Gastos de mantenimiento : - Suministros - Material fungible - Gastos de gestión - Personal - Publicidad y propaganda - Seguros - Servicios subcontratados - Alquiler local - Otros	€
	Gastos de equipamiento - Gastos de material no fungible - Gastos de mobiliario - Otros	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	€
	Otras subvenciones	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

D/D^a, representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente propuesta.

Castro Urdiales, a de de 201

Fdo:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Notas:

1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones adquieren el compromiso de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por:



Excmo. Ayto. de Castro Urdiales
Concejalía de Asuntos Sociales

2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO VII

**CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES
CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN**

D./D^a: como representante de la
entidad:
.....

CERTIFICA que:

1. El programa denominado:
..... ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en la convocatoria de subvenciones expediente SOC/11158/2017 y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Programa presentado al efecto.
2. Que para el desarrollo de este programa **SI** - **NO** (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el programa subvencionado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIÓNES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Castro Urdiales, a..... de..... de 20__

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO VIII (A)

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Denominación del programa

--

Localización de la actividad

Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas.

--

Temporalización de la actividad

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), concreción del número de horas.

--

Sistema de convocatoria

Habrà de indicarse el sistema de convocatoria utilizado (anuncio, folletos, nota de prensa...), y habrá de adjuntarse a la Memoria un ejemplar de todo soporte informativo y publicitario realizado a tales efectos (cartel, folleto, hoja volante, anuncio o nota de prensa...), así como de las bases de la convocatoria, si se hubiesen efectuado. Relaciónense en este apartado los soportes que se adjuntan (relaciónense en este apartado los soportes y/o bases de convocatoria utilizados). Actividad abierta o restringida a los asociados, bases, anuncio de la actividad, etc.

--

CVE-2017-8294

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Características de los participantes o asistentes

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del programa y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

Desarrollo del programa

Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con el contenido del programa presentado

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del programa, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Programa)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos)

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a de de 20__

Fdo:

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO VIII (B)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO
DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD:.....

Relación de actividades y mejoras realizadas en el año 2017

--

Características de los participantes o asistentes

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo, extracción social, etc.

--

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo de la actividad y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

Evaluación

D/D^a,
representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente
memoria.

Castro Urdiales, a de de 20__

Fdo:

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según
necesidades.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

ANEXO IX

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. GASTOS DE PERSONAL. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original y copia de: recibos de nómina; boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO:.....

Nombre del trabajador	Mes	Líquido a imputar	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

2. GASTOS DE ACTIVIDADES. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como: gastos de local donde se desarrolla el programa, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse es original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

3. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina fungible y no fungible. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, modificado parcialmente por el R.D. 87/2005, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)	Relación con el programa
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Castro Urdiales, a..... de de 20__

Fdo:

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-8277 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 361848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.D) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación de actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

Tercero: Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio económico 2017 publicadas en el BOC nº 160, de 21 de agosto de 2017.

Renedo de Piélagos, 14 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/8277](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-8279 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 361850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2017, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero: Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio económico 2017, publicadas en el BOC nº 160, de 21 de agosto de 2017.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Renedo de Piélagos, 14 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Verónica Samperio.

2017/8279

CVE-2017-8279

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-8298 *Bases y convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio para el ejercicio 2017.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Las presentes bases tienen como finalidad regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 320.480.00.02.- Saldo 66.170 euros.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios: Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

CVE-2017-8298

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

6.- Clases y requisitos: A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberá haber superado el 80% de los créditos.

c) Cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos. Quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, debe aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

d) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

e) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno,

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

7.- Requisitos económicos: Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros de unidad familiar	Cuantía máxima
De 1 miembro	S.M.I. x 2-
De 2 miembros	S.M.I. x 2,50
De 3 miembros	S.M.I. x 2,75
De 4 miembros	S.M.I. x 3
De 5 miembros	S.M.I. x 3,25
DE 6 MIEMBROS DE 7 MIEMBROS	S.M.I. X 3.50 S.M.I. X 3,75.
A PARTIR DE 8 MIEMBROS	S.M.I. +2000 euros / persona

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.

d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

8. - Presentación de solicitudes y documentación a aportar:

8.1- Presentación de solicitudes. Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- Lugar de presentación-. Las solicitudes se presentarán en los registros municipales o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

CVE-2017-8298

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Documentación a aportar. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matricula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

9.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página Web del Ayuntamiento.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Piélagos, 14 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/8298

CVE-2017-8298

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-8302 *Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018.*

BDNS (Identif.): 362613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas de los alumnos matriculados en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución de Alcaldía número 93/2017, de 31 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 2017-2018 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 177, de 13 de septiembre de 2017).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de siete mil (7.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 324 480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2017, denominada "Becas y ayudas al estudio". La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2017/8302

CVE-2017-8302

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-7771 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación sita en el barrio La Bodega, 9, de Gama. Expediente 680/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía, de fecha 25 de agosto de 2017, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Dionisia Fernández Setién para edificación sita en el barrio La Bodega, nº 9, de Gama.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/7771

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-8348 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, pol. 15, parcelas 184 y 185, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Francisco Javier Laguillo Morante, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8348

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-8283 *Información pública de expediente para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en barrio de Valoria, parcela 4, polígono 8.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de Valoria, parcela 4, polígono 8, referencia catastral 39090A008000040000YK, a instancia de doña Lucía Pérez Fernández, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 12 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2017/8283](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-8235 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento y cambio de uso de planta primera para ampliar la actual vivienda y certificado del estado actual del conjunto de la edificación en Muñorrodero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2017 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Ana Cuenca Saiz para la obra correspondiente al proyecto de "expediente de legalización de acondicionamiento y cambio de uso de planta primera para ampliar la actual vivienda y certificado del estado actual del conjunto de la edificación" en la parcela sita en Muñorrodero, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/8235

CVE-2017-8235

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-6304 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de un cobertizo para cerdos en Labarces.*

Por la sociedad DOVANE, S. L. se ha solicitado autorización para la construcción de un cobertizo para cerdos en la parcela con la referencia catastral 39091A022000100000PR, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y que se encuentra en Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 4 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/6304

CVE-2017-6304

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7546 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 014/2006, consistente en la sustitución del filtro de mangas, tipo flujo reverso, y los transportes neumáticos de la línea 1, por un sistema de filtración modular y un transporte neumático con aire en vez de off gas, y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Modificación 09.2017. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Columbian Carbón Spain S. L., para sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Marina de Cudeyo, consistente en la sustitución del filtro de mangas, tipo flujo reverso, y los transportes neumáticos de la línea 1, por un sistema de filtración modular y un transporte neumático con aire en vez de off gas, y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Santander, 17 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/7546

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7512 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 030/2006. Término municipal de Camargo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Hera Tratesa S. A.U., para sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Camargo, consistente en la desclasificación como foco sistemático del horno de fundición; desclasificación como foco sistemático del horno de calcinación; modificación del proceso Biodestil (nuevo evaporador); desclasificación como foco sistemático del horno de afino; baja del foco a la atmósfera nº 2 "caldera de gas" del proceso Biodestil; baja de la torre de refrigeración; generación de un nuevo residuo no peligroso con código LER 161002; adecuación de la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para su almacenamiento y modificación en los procesos Biodestil y Estabilización-Solidificación.

Santander, 16 de agosto de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/7512

CVE-2017-7512

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8188 *Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza el cese definitivo de la actividad de gestión de residuos oleosos (Marpol y aceites usados) y centro de transferencia de residuos peligrosos y se extingue la autorización ambiental integrada 048/2006. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución por la que se autoriza el cese definitivo de la actividad de gestión de residuos oleosos (Marpol y aceites usados) y centro de transferencia de residuos peligrosos y se extingue la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa "Lunagua S. L." para sus instalaciones situadas en el puerto de Raos, término municipal de Santander (número de expediente AAI/048/2006).

Santander, 7 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8188

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-8345 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para ludoteca infantil de 0 a 15 años con servicio puntual de bebidas (sin alcohol) y alimentos en fiestas de cumpleaños o similares y sin ambientación musical, en local en plaza El Corro, número 19 de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por doña Gemma Arnáiz Fernández, para la concesión de licencia de actividad clasificada de ludoteca infantil de 0 a 15 años con servicio puntual de bebidas (sin alcohol) y alimentos en fiestas de cumpleaños o similares y sin ambientación musical, en el local situado en plaza El Corro, número 19 de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 12 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/8345

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8317 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en la calle Faustino Cavadas 26- Nave 2. Expediente 30849/2017.*

Neumáticos APD del Norte, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación de automóviles, a emplazar en la calle Faustino Cavadas, nº 26 - Nave 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

[2017/8317](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8090 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje (vinculado a actividad comercial) en Avenida de Nueva Montaña, 2. Expediente 32681/2017.*

CONFORAMA ESPAÑA, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje (vinculado a actividad comercial), a emplazar en la calle Avda. de Nueva Montaña, nº 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de agosto de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/8090

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-6692 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 224/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 224/2017, a instancia de la procuradora Sra. Buenaga Castañeda en nombre y representación de don Joaquín Lorenzo Manteca y doña Cristina Pernía Laguillo, frente a Ofercasa Cantabria SL, en rebeldía procesal, y Liberbank S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Joaquín Lorenzo Manteca y doña Cristina Pernía Laguillo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ofercasa Cantabria S. L. en rebeldía procesal, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2017.

El letrado,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

[2017/6692](#)

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8308 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 123/2017.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000123/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000045/2017

SENTENCIA

En Torrelavega, a 12 de abril de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 123/2016, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, José María Conejo Redondo, como denunciante, que citado no compareció, y Eduardo José Díaz Cuesta, como denunciado.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Eduardo José Díaz Cuesta del delito leve de hurto por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo José Díaz Cuesta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de septiembre de 2017.

El letrado,

Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/8308

CVE-2017-8308

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8309 *Notificación de sentencia 190/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 603/2012.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Manuel Rábago Rebanal, frente a Olivia Ruisánchez Gómez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000190/2014

En Torrelavega, a 14 de octubre de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio nº 603/2012, promovidos por la procuradora doña Lucía del Campo de Roig-Ibáñez, en representación de don Manuel Rábago Rebanal, asistido por la letrada doña Margarita Fernández Cabos, contra doña Oliva Ruisánchez Gómez, rebelde en este procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Lucía del Campo de Roig-Ibáñez, en representación de don Manuel Rábago Rebanal, contra doña Oliva Ruisánchez Gómez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, con todos sus efectos legales. Todo ello sin declaración en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, para que se anote su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción del matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Olivia Ruisánchez Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de septiembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/8309

CVE-2017-8309